



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 02 de julio de 2025. **No. 080**

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Extinción de Dominio 13/2025.- En contra de Valentín López Pérez.

2

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Convocatoria del H. Congreso del Estado.- Convocatoria 002 Licitación Pública Nacional No. HCES-SG-OP-LPN-002-2025.

3

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

Convocatoria Pública: 02/2025 Nos. de Procedimientos UADEO-004-2025 y UADEO-005-2025.

4

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2025.

5

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 12 de Salvador Alvarado.- Se concede pensión por Retiro al C. Mario Antonio Ramos Rivera.

Decreto Municipal Número 02 de Mocorito.- Reforma del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 03 de Mocorito.- Reforma del Reglamento de Policía Municipal Preventiva y Tránsito de Mocorito, Sinaloa.

Municipio de Culiacán.- Acuerdo por el que se establece el Programa Educativo y Cultural «El Escuadrón del Agua».

6 - 20

AVISOS JUDICIALES

21 - 24

AVISOS NOTARIALES

24

C. ENRIQUE PARRA MELECIO, Presidente Constitucional en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad a través de su secretaria, me ha comunicado que en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 del mes de febrero del dos mil veinticinco, se acordó expedir el siguiente;

CONSIDERANDO

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad a través de su secretaria, me ha comunicado lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 125, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 13 y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno antes citada, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 03 REFORMA DEL REGLAMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA Y TRÁNSITO DE MOCORITO, SINALOA.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 34, la fracción III del artículo 59, 117 y 164, y se adiciona el artículo 32 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 32 Bis.- Todos los elementos integrantes de la Dirección tendrán la obligación de:

I. Poner esmerado cuidado en conservar en el mejor estado de uso el vestuario y equipo que se les proporcione, tanto por el buen nombre de la Institución como por su interés personal; deberá mantenerse constantemente aseado y evitará presentar un aspecto que lo degrade, destruya su salud o haga repulsiva su presencia a los demás.

II. Todo el personal operativo, deberá conocer a la perfección sus armas y el modo de desarmarlas y armarlas, manteniéndolas limpias de polvo y suciedad para asegurar un óptimo desempeño mecánico, evitando realizar modificaciones a la misma. El que por descuido o malicia maltrate sus armas o cartuchos, será sancionado legal y administrativamente conforme al artículo 62 del presente reglamento.

III. El cabello del personal masculino operativo y de los que auxilien a mantener el orden, deberá usarse corto, con una patilla que no deberá superar los dos centímetros de longitud; el mismo deberá ser homogéneo en toda la cabeza; la frente y las orejas deberán permanecer descubiertas; el cabello no deberá alcanzar el cuello de cualquier uniforme que vistiere; el corte deberá presentarse en forma esmerada y homogénea y de reducido volumen sobre la cabeza, en particular este aspecto deberá cuidarse especialmente detrás de las orejas y en la nuca, donde deberá ir disminuyendo la longitud del cabello hasta que se inicia el cuello, evitando que en ese sector se produzca un escalonamiento pronunciado donde finaliza el corte. Se prohíbe el uso del cabello cortado a máquina al ras o afeitado voluntariamente, modificando con ello su imagen; se exceptúa al personal que, por causas físicas naturales, posea una incipiente calvicie desperea o se encuentre bajo algún tipo de tratamiento médico; del mismo modo, se prohíbe al personal masculino, el uso de pelucas y la tintura de colores poco convencionales en cabello y bigote.

IV. Todo el personal masculino operativo y de los que auxilien a mantener el orden, podrá usar bigote, abarcando éste un largo igual a la extensión del labio superior, sin sobrepasar en su caída la comisura de los labios ni tampoco el límite del contorno superior del correspondiente labio; se prohíbe el uso de barba, salvo al personal que se encuentre bajo tratamiento médico.

V. Todo el personal femenino operativo y de los que auxilien a mantener el orden, deberá llevar el pelo recogido en coleta o sobre la cabeza, de preferencia utilizará una redcilla que sujete todo el largo del pelo recogido. El uso de pelucas queda prohibido, a excepción de mediar razones de estética producidas por efectos médicos.

VI. El personal masculino usará las uñas cortas. El personal femenino, las usará cortas a moderadamente largas, de tal forma que el personal operativo pueda utilizar su armamento y equipo sin ninguna dificultad.

Artículo 34.- Los miembros de la corporación que dejen de prestar sus servicios en la misma tendrán la obligación de devolver los uniformes y equipo que les fueron entregados, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del presente reglamento.

Artículo 59.- ...

I a II.- ...

III.- Contar con una edad mínima de 18 años y máxima de 33 a la fecha de ingreso.

IV a XVI.- ...

Artículo 117.- Los policías de la institución de seguridad pública, tránsito municipal de Mocorito, se organizarán de conformidad con las siguientes categorías y jerarquías:

- I. Oficiales:
 - a) Subinspector
 - b) Oficial
 - c) Suboficial
- II. Escala Básica:
 - a) Policía Primero
 - b) Policía Segundo
 - c) Policía Tercero
 - d) Policía

Además de las categorías mencionadas, la estructura jerárquica incluye al director y al subdirector de la Policía Municipal, quienes lideran la Dirección y son responsables de la planeación, supervisión y administración de la seguridad pública en el municipio.

Artículo 164.- El elemento en formación que reciba y acepte el nombramiento, está obligado a permanecer en la Institución Policial, desempeñando funciones de carácter policial, por un tiempo mínimo de tres años; de lo contrario deberán restituir el monto de la beca y el costo del curso recibido.

JUL. 02 RNO. 10389364

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente reglamento.

Es dado en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, a los 14 días del mes de Febrero de 2025.



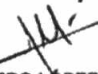

C. ENRIQUE PARRA MELECIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, se publique y circule el presente ordenamiento para su debida observancia. Es dado en el Palacio Municipal de Mocorito, Sinaloa, el día 24 de Junio del 2025.




C. ENRIQUE PARRA MELECIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO